



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DON  
RAFAEL PALAVECINO TRONCOSO**

DECRETO N° 4308

Chillán Viejo, 22 AGO 2013

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 7.076 de fecha 13.12.2012, que aprueba el presupuesto año 2013.

2.- El Decreto N° 194 del 08.01.2013, **Aprueba Convenio SENDA PREVIENE de la Comuna de Chillan Viejo.**

3.- El DA N° 3211 del 19.06.2013 que acepta renuncia voluntaria de Doña Maribel Quevedo Albornoz al cargo de Profesional de apoyo del Programa Senda Previene.

4.- La necesidad de contratar un Prestador de servicio para ocupar el cargo de Profesional de Apoyo del Programa Senda Previene

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA**, la prestación de servicios de Don Rafael Palavecino Troncozo , C.I. N°15.162.023-K , quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al D.A. N° 194 que aprueba Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Senda Previene

2.- Este contrato de Honorarios se extenderá entre el 1 de agosto de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan al 31 de diciembre de 2013

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la Cuenta N° 214.05.44.001 Administración de fondos de programas SENDA Previene - Honorarios

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

UAV/PAQ/FFV/MOW/pcm

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Sec Municipal, Control, Administración y Finanzas, Of.Partes, Dideco



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán a 01 de Agosto de 2013 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, representada por don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Asistente Social, en su calidad de Alcalde de Chillán Viejo, ambos domiciliados en calle Serrano 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y Don **RAFAEL ANDRES PALAVECINOS TRONCOZO**, Asistente Social Cédula de Identidad N° 15.162.023-K; domiciliado en Las Canoas 701, Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que ha continuación se señalan:

**PRIMERO:** Los servicios que Don Rafael Palavecino Troncazo prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, Senda Previene, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad Técnica-Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

Don **RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO**, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don Rafael Palavecino Troncazo, la suma de \$573.400 (quinientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos) incluido impuesto, por los servicios prestados desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2013, dentro de los últimos tres días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Boleta de Honorario y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario o de quien la subroga.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don Rafael Palavecino Troncazo, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 01 de agosto de 2013 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan al 31 de diciembre de 2013.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555. de 2008, sobre la Reforma Provisional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

*Handwritten signature*



Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señaló el art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don **RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO** , deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12° de la EMS , mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios. La Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato tendrá reconocimiento de Licencia

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el Prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará , en tres ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO**  
C.I. N° 15.162.202-3